

**CONDICIONES TÉCNICAS****SERVICIO DE CLIMATIZACION DE SALAS RIE'S Y OTS DEL PMRT****1. OBJETIVO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A, en adelante PETROPERÚ, necesita climatizar de manera temporal los ambientes de las Salas RIE'S 1-6 y OTS del PMRT, para ello requiere contratar una empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, para que desarrolle el “**Servicio de Climatización de Salas RIE'S y OTS del PMRT**”, en adelante el SERVICIO.

**2. ALCANCE DEL SERVICIO**

Dentro del alcance contractual del Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT), se encuentra la etapa de Pre-Comisionamiento, en la cual se realizan las actividades de pruebas de electricidad y energizado a los equipos dentro de las Salas RIE'S y OTS en condiciones de operación parcial.

Para ello, se requiere climatizar de manera temporal las siguientes Salas: RIE1, RIE2, RIE3, RIE4, RIE5, RIE6 y OTS; con un total de 51 equipos de aire acondicionado tipo Split de 24,000 BTU/h.

El SERVICIO será bajo total responsabilidad del CONTRATISTA, por lo que estará en su alcance todo el equipamiento, instalación, operación, mantenimiento y retiro de los equipos, así como todas las facilidades requeridas para el SERVICIO. La descripción detallada del alcance de este servicio se aprecia en el Apéndice N° 1.

**3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

Las normas, códigos y estándares nacionales e internacionales aplicables al SERVICIO se listan a continuación de manera enunciativa y no limitativa en su última edición, y de ser el caso, en su última adenda.

En lo que corresponda, sin ser limitativas, las normas y estándares a ser usados por el CONTRATISTA son las siguientes:

**Normativa Legal Nacional:**

- Ley General Orgánica de Hidrocarburos N° 26221, sus reglamentos y modificatorias.
- Reglamento de normas para la refinación y procesamiento de hidrocarburos D.S. 051-93 EM y sus modificatorias.
- Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos D.S. 052-93-EM y su modificación D.S. 036-2003 EM.
- Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones D.S. 043-2007 EM.
- Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos D.S. 045-2001-EM
- DS 039-2014-EM, Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.
- Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos D.S. 026-94 EM.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (“NTCSE”), D.S. N° 020-97–EM,
- Código Nacional de Electricidad.
- Código Civil Peruano.

**Normas, Códigos y Estándares Internacional:**

- National Electric Code – NEC
- International Electrotechnical Commission – IEC
- American Petroleum Institute (API)
- National Fire Protection Association (NFPA)
- International Standard Organization

Para todas las normas mencionadas en las presentes Condiciones Técnicas, el CONTRATISTA deberá considerar su versión vigente.

Asimismo, deberá considerar todas las disposiciones legales y normas complementarias vigentes que sean aplicables, según la actividad a desarrollar por El CONTRATISTA.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN****4.1. Plazo:**

El SERVICIO será ejecutado en un plazo de tres (03) meses calendario o hasta el inicio del Contrato Especifico para Climatización proveniente del Contrato Marco que se encuentra en proceso de contratación.

El inicio del SERVICIO se efectuará una vez cumplida las condiciones establecidas en el numeral (22) de estas Condiciones Técnicas.

**4.2. Horario y días de trabajo:**

Los trabajos de campo se ejecutarán dentro del área Industrial de la Refinería Talara. El SERVICIO se brindará todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados y durante las 24 horas del día.

El CONTRATISTA deberá prever todo lo requerido para que el SERVICIO se brinde bajo estas condiciones, incluyendo la definición de los turnos de trabajo de su personal técnico y profesional, conforme a la legislación aplicable.

**5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios.

**6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO y en soles. El valor referencial incluye todos los tributos (IGV), equipos, personal, gastos generales, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación nacional vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el costo del SERVICIO a contratar.

El Postor debe presentar su Propuesta Económica, de acuerdo con el Formato adjunto en el Apéndice N° 2.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El SERVICIO a desarrollar será íntegramente en la ciudad de Talara, departamento de Piura, Perú.

- Las labores de supervisión y operación se desarrollarán en la Refinería Talara, Av. Grau s/n Pariñas, Talara – Piura, en donde se desarrolla el PMRT.

- Las labores de coordinación y gestión se desarrollarán en las oficinas del CONTRATISTA, la cual deberá estar localizado en la ciudad de Talara.

Se deberá tener en cuenta que el SERVICIO se ejecutará en un área en funcionamiento, operada por PETROPERÚ, por lo que los trabajos no deberán interferir con la normal actividad de las Operaciones de PETROPERU, ni con los trabajos de las contratistas y sub-contratistas que viene desarrollado el PMRT. Para lo cual se deberán efectuar las coordinaciones con las mismas para la ejecución del SERVICIO.

## **8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **8.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR:**

Haber ejecutado un monto total facturado de al menos S/ 500,000.00 incl. IGV en un máximo de cinco (05) servicios en: suministro de aire acondicionado y/o instalación de equipos de aire acondicionado y/o servicios de climatización de ambientes.

La experiencia mínima solicitada deberá ser acreditada de la siguiente forma:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, o
- Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reportes de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o del cliente en el mismo comprobante).

En caso de que el Postor cuente con servicios en ejecución, podrá presentar liquidaciones o valorizaciones o actas de recepción parciales con fecha de corte como máximo del día de presentación de propuesta.

Las acreditaciones documentales de los servicios deben ser expresamente indicados en el Acta de conformidad y/o contrato y/o factura y/o comprobante de pago, donde se referencie la fecha de cada uno de los servicios con sus respectivos montos.

Para el Caso de Consorcios: de acuerdo con lo estipulado en el numeral 18.2 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU vigente.

## **9. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

- Documentos solicitados en las Bases Administrativas.
- Presentación de garantías estipuladas en el numeral 10.

## **10. GARANTÍAS**

El ganador de la Buena Pro deberá presentar la siguiente garantía:

**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual incluido el IGV y tener vigencia hasta 30 días después de la conformidad de recepción del servicio.

En el caso que fuese renovado el plazo del Contrato, la garantía de fiel cumplimiento también debe ser renovada por el mismo plazo hasta una vigencia igual al señalado en el párrafo anterior.

La garantía se otorgará mediante Carta Fianza la que será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de ejecución automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERU, bajo responsabilidad de las Entidades que las emiten.

La garantía sólo se ejecutará en los siguientes casos:

- a. Cuando el CONTRATISTA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.
- b. La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al CONTRATISTA haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de la garantía corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecutará cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por la Entidad, el CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del CONTRATISTA.
- d. Cuando, el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la Penalidad equivalente al 10% del monto contractual.

La Carta Fianza como garantía de Fiel Cumplimiento, deberá ser presentada de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18.1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.

La mencionada garantía deberá ser emitida por entidad sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de Primera Categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Devolución de Garantía: la garantía será devuelta hasta treinta (30) días después de la conformidad de recepción del servicio aprobada por PETROPERU.

## 11. POLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad<sup>1</sup>.

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a **PETROPERÚ** copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a **PETROPERÚ** y a su personal.

---

<sup>1</sup>Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cia. De Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. **PETROPERÚ**, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del **CONTRATISTA** obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al **CONTRATISTA** por los daños ocasionados a **PETROPERÚ** y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Todas las Pólizas se presentarán al Inicio del SERVICIO.

## 12. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá acordar con terceros, la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.8 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ y siempre que cuente con la autorización previa de PETROPERÚ.

El monto máximo que se puede sub-contratar como parte del Servicio Integral (personal y equipos) es del 20% del monto contractual.

## 13. PENALIDADES

### 13.1. Incumplimiento de disponibilidad en suministro de Aire Acondicionado

Para cada equipo de aire acondicionado, en el caso que se logre una Disponibilidad menor a los noventa y nueve con 94/100 % (99.94%) por cada mes que dure el servicio; el CONTRATISTA reconocerá a favor de PETROPERÚ una penalidad por el período de indisponibilidad del dos por ciento (2%) del monto mensual inicialmente estimado en la Propuesta Económica por equipo.

Estas penalidades pueden sumarse hasta un tope máximo de diez por ciento (10%) del Monto Contractual cuando se verifique que las Instalaciones no estuvieron disponibles.

El tiempo de mantenimiento de las maquinas no deberá influir en la Disponibilidad de los Equipos, toda vez que el CONTRATISTA deberá asegurar la climatización constante de las áreas de las Subestaciones de acuerdo con lo indicado en el Apéndice N° 1.

El Documento Sustentatorio de Disponibilidad de los equipos es el "Registro de Operación" de cada equipo.

### 13.2. Penalidad por Incumplimiento Contractual

Se considerará incumplimiento de las Obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las deficiencias que se enumeren en el cuadro que se muestra a continuación. Si se generara alguna de estas deficiencias, adicionalmente a los descuentos que correspondan, PETROPERU aplicará por cada día que dure la deficiencia, la penalidad que se indica; referida a la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), independientemente de las veces u ocasiones que se presenten. Cabe indicar que el acumulado permitido de las infracciones que se detallan serán hasta el 10% del Monto Contractual.

N°	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	% UIT
1	No proporcionar el personal en la cantidad, días y horarios establecidos en las condiciones técnicas.	100%
2	No presentar en el plazo máximo de 24 horas, los certificados de calidad de los equipos cuando estos sean requeridos por el SERVICIO (por cada oportunidad).	100%

3	Atraso injustificado en los pagos de remuneraciones, aportaciones y demás leyes y beneficios sociales de sus trabajadores (se aplicará por día independiente de la cantidad de personas).	100%
4	Falta de medios de comunicación (teléfonos intrínsecamente seguros), se aplicará por día.	25%
5	Por cambio de personal especializado requerido durante la ejecución del SERVICIO que no cumplan con los requisitos mínimos definidos en el perfil, sin conocimiento ni autorización expresa de PETROPERU.	100%
6	Por Subcontratar sin autorización de PETROPERU	100%

### 13.3. Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional:

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERU" vigente;
- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERU, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERU, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERU podrá resolver el contrato.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERU y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

PETROPERU aplicará penalidades por un monto máximo acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será deducida (contratista) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. El listado de penalidades es el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	PENALIDAD
01	Incumplimiento de alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERU con participación de un representante del Contratista: - accidente mortal..... - accidente incapacitante total o parcial permanente, ..... - accidente incapacitante temporal <sup>i</sup> , ..... - incidente peligroso <sup>ii</sup> , o .....	20 UIT 4 UIT 2 UIT 1 UIT

	- accidente leve <sup>iii</sup> (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).....	0.5 UIT
02	<b>No informar</b> de manera inmediata a PETROPERU cualquier incidente <sup>iv</sup> o accidente <sup>v</sup> que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.	2 UIT
03	No cumplir las medidas de seguridad y salud ocupacional contra el <b>COVID-19</b> , señaladas en el procedimiento PROA1-350 vigente o no proveer los recursos necesarios para su cumplimiento.	2 UIT
04	Incumplir algún requisito de la <b>Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo</b> , su reglamento y modificatorias. Por ejemplo: no llevar los registros obligatorios, no contar con un comité o supervisor de seguridad, etc.	2 UIT
05	No respetar las normas de conducción u operación de <b>vehículos/maquinarias</b> que se utilicen como parte del Contrato, o no cumplir con el programa de mantenimiento preventivo correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU”.	1 UIT
06	Incumplir alguna disposición del Procedimiento N° PA1-GCGS-073 “Gestión de <b>Permisos de Trabajo</b> ” (en frío/caliente, altura, con energía peligrosas, izaje, espacios confinados, inmersión, excavación, y/o gammagrafía).	1 UIT
07	Ausencia en la zona de labores del <b>supervisor de seguridad</b> durante la ejecución de trabajos de alto riesgo (en frío/caliente, altura, con energía peligrosas, izaje, espacios confinados, inmersión, excavación, y/o gammagrafía).	1 UIT
08	No realizar los <b>exámenes ocupacionales</b> pre-empleo, periódico anual o de retiro al personal a su cargo de acuerdo a la normativa legal y los riesgos de su actividad.	1 UIT
09	Intento de <b>ingresar o ingreso sin autorización</b> de <b>armas, equipos no intrínsecos</b> (teléfono celular, cámara fotográfica entre otros) o <b>sustancias prohibidas</b> (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERU.	0.5 UIT
10	Incumplir algún <b>control establecido</b> en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en las hojas de datos seguridad (SDS), o en la matriz ambiental.	0.5 UIT
11	No dotar o no renovar los <b>equipos de protección personal (EPP)</b> a los trabajadores de acuerdo con los riesgos inherentes al trabajo que realizan o matriz IPERC. Estos implementos deben ser certificados, nuevos al inicio del SERVICIO y para el uso de sólo una persona, asimismo, deben renovarse cada vez que se encuentren deteriorados.	0.5 UIT
12	No asignar o contar con los <b>profesionales de seguridad y ambiente, y de salud</b> para zonas remotas, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° GASO-GDSS-202-2020. Penalidad por día.	0.1 UIT
13	Incumplir alguna de las <b>medidas de seguridad y salud</b> en el trabajo o con ocasión de este, establecidas en el <b>Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas</b> . Entre estas, el empleo de EPP en malas condiciones de conservación (cuando el equipo pierde las características de protección) o en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas).	0.1 UIT
14	No asistir a las <b>charlas semanales</b> o <b>reuniones mensuales</b> de seguridad, salud y ambiente, convocadas por la dependencia de Seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	0.1 UIT
15	No entregar o no responder en los plazos que PETROPERU establezca, las <b>solicitudes de información</b> en materia de seguridad, salud y/o ambiente.	0.1 UIT
16	Incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> presentado por el contratista, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas; o incumplir los <b>planes de acción</b> resultantes de	0.1 UIT

	inspecciones/auditorías de seguridad, salud y ambiente, o investigaciones de incidentes/accidentes de trabajo.	
17	Sobrepasar el <b>horario de trabajo</b> diario o incumplir los turnos de trabajo, establecidos por PETROPERU, sin la respectiva autorización. Penalidad por persona.	0.1 UIT
18	Emplear <b>equipos, máquinas o herramientas</b> hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	0.1 UIT
19	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERU, o emplear personal que trabaja para <b>otra compañía contratista o servicio</b> diferente.	0.1 UIT
20	No devolver a PETROPERU los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	0.1 UIT
21	No adoptar, en caso de siniestros o <b>emergencias ambientales</b> (como derrames), medidas para el control y minimización de sus impactos; o no efectuar la descontaminación y rehabilitación de las áreas afectadas como consecuencia.	2 UIT
22	Llevar a cabo, por parte del titular, su personal, sus subcontratistas o el personal de estos, actividades de: - Caza y pesca, - Desbosque que impliquen la afectación directa de flora, fauna y ecosistemas, sin minimizar los impactos generados, principalmente en las zonas de anidamiento, colpas, árboles semilleros y/o especies amenazadas, - Recolección de especies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, o - introducir especies exóticas al territorio nacional y/o en zonas de concesión.	2 UIT
23	No contar con áreas, instalaciones o contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de <b>residuos</b> desde su generación; o no segregar en la fuente o no manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, sus normas reglamentarias y complementarias.	0.1 UIT
24	No brindar <b>capacitación</b> actualizada al personal propio o subcontratado <b>sobre aspectos ambientales</b> asociados a sus actividades y responsabilidades.	0.1 UIT

## 14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 14.1. Valorizaciones:

El CONTRATISTA presentará mensualmente a PETROPERU S.A., su(s) valorización(es) consistentes en la cuantificación económica del avance físico de la prestación en función a los precios unitarios determinados para el presente SERVICIO, adjuntando los documentos que amparen los servicios realmente ejecutados.

Asimismo, se adjuntará los documentos que sustenten la disponibilidad de los equipos operativos para la realización del servicio de climatización.

Nota: El cálculo de las valorizaciones corresponden a los días de disponibilidad de los equipos operativos para los servicios a ejecutar, según las condiciones del numeral 4.2 siempre y cuando se cumpla con suministrar lo requerido en calidad y cantidad. En el caso de que no se requiera el Servicio por parte de Técnicas Reunidas, esto no perjudicará económicamente a la CONTRATISTA.

### 14.2. Facturación y plazo para pagos:

PETROPERU S.A. dará su conformidad y aprobará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de recibidos.

Los documentos presentados incorrectamente serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Otorgada la conformidad, el CONTRATISTA presentará en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Prolongación Av. G-2, Zona Refinería Talara su(s) factura(s) con los documentos firmados "Recibido Conforme".

PETROPERU S.A. efectuará el pago a los treinta (30) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura de acuerdo al numeral 14.4).

El contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en los Artículos 1244º, 1245º Y 1246º del Código Civil en caso de retraso en el pago, contado desde la oportunidad en que éste debió efectuarse.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA al siguiente correo: [mesapartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesapartesvirtual@petroperu.com.pe).

#### **14.3. Adelantos:**

No se otorgarán adelantos para el presente SERVICIO.

#### **14.4. Condicionamiento del pago de las valorizaciones:**

El pago de las valorizaciones parciales y final estará supeditado a la acreditación previa por parte del CONTRATISTA del pago de los sueldos, salarios y demás beneficios sociales que de acuerdo a la legislación laboral vigente les corresponden a sus trabajadores que intervienen en la prestación del servicio.

A efectos de que sea posible la acreditación del pago de los derechos laborales y demás beneficios sociales de los trabajadores, el CONTRATISTA deberá presentar adjunto a su factura los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla de Remuneraciones de los Trabajadores, que acredite el pago de sus sueldos y demás beneficios sociales.
- Las boletas de pago de todo el personal comprendido en el servicio, con indicación expresa del pago por concepto de sueldo o salario y demás beneficios y contribuciones sociales que señale la normatividad vigente y que se deriven de la propuesta del CONTRATISTA. Además de voucher de depósito electrónico de sueldo.
- Las constancias de pago por concepto de aportaciones a ESSALUD, SPP o el Sistema Nacional de Pensiones, CTS y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) u otra obligación que exista o se cree, del personal que presta el servicio el CONTRATISTA.

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con adjuntar a su valorización la documentación antes indicada, la valorización le será devuelta, y el plazo para la aprobación de la misma por la dependencia correspondiente, empezará a contabilizarse desde la fecha de subsanación de las observaciones formuladas, siendo de su responsabilidad el oportuno pago de su personal.

### **15. ADMINISTRACION Y CONFORMIDAD**

La Administración del SERVICIO, estará a cargo de la Unidad Pruebas y Arranque de la Jefatura Contratos Unidad Procesos.

La Conformidad del SERVICIO estará a cargo de la Jefatura Contratos Unidad Procesos.

### **16. PERSONAL REQUERIDO**

El CONTRATISTA deberá considerar para la ejecución del presente Servicio al personal que instalará y realizará mantenimiento a los equipos de Aire Acondicionado.

○ **INGENIERO RESIDENTE (01)**

- Profesional de la carrera de Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica y/o Energía y/o Ingeniería Química y/o Procesos y/o Ingeniería Petroquímica y/o Ingeniería Industrial.
- Experiencia mínima de 02 años como residente y/o supervisor y/o ingeniero de campo en servicios de operación y/o mantenimiento de equipos de aire acondicionado y/o climatización de ambientes.

**17. CUADERNO DE SERVICIO**

No Aplica.

**18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA encargado de la prestación tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Levantamiento de información en campo, verificación de las condiciones de sitio donde se ubicarán los equipos de aire acondicionado, estudio de ruta de acceso y evacuación. En caso de que el CONTRATISTA requiera realizar alguna otra actividad adicional, lo deberá realizar a su costo; a fin de asegurar la totalidad y confiabilidad del suministro requerido.
- b. El CONTRATISTA es responsable de tener vigente y presentar de ser el caso, toda la documentación, licencias, autorización que lo faculten a la empresa para realizar estas actividades, dentro de las instalaciones de la Refinería del PMRT.
- c. Deberá presentar la Data Sheet de los equipos que utilizará durante todo el servicio de alquiler de equipos de aire acondicionado.
- d. El Mantenimiento y todos los insumos, consumibles, lubricantes, repuestos, personal del paquete de equipos de aire acondicionado, deberá ser 100% responsabilidad del CONTRATISTA, de tal manera que garantice la total disponibilidad, confiabilidad y continuidad permanente del servicio.
- e. Los trabajos, materiales y personal necesarios en las áreas de ubicación, para la correcta y segura instalación de los equipos serán a cuenta del CONTRATISTA; teniendo en cuenta que al final del servicio estas áreas deberán ser devueltas tal como se recibió.
- f. Las actividades de instalación y desinstalación de los equipos en las distintas áreas de ubicación, así como la carga, descarga y transporte de los equipos de un área a otra serán a cuenta del CONTRATISTA en coordinación con el CLIENTE.
- g. Usará sus propios recursos y ejecutará el servicio proporcionando personal, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del servicio contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.
- h. En el caso que, durante la ejecución del servicio, alguno de sus equipos de aire acondicionado quede inoperativo por fallo de alguno de sus componentes, la CONTRATISTA deberá reemplazarlo por otro en condiciones operativas de similares o superiores características. En el caso de no reponerlo, no se considerará como día efectivo de servicio de climatización y se aplicará la penalidad correspondiente.

Si por causas no imputables al Contratista algún equipo quedara fuera de servicio, no se considerará penalidad por indisponibilidad y no se considera como día efectivo de alquiler de equipo de aire acondicionado. Sin embargo, el CONTRATISTA se obliga a reponer el equipo en un plazo máximo de 2 días calendario, independientemente de las causas que originaron el imprevisto.

- i. El CONTRATISTA, en forma obligatoria, dotará a su personal de los implementos de seguridad y protección personal necesarios, estos deberán estar en buenas condiciones y en caso de deterioro de alguno de ellos serán reemplazados en forma inmediata.
- j. El CONTRATISTA debe cumplir con los aspectos de la regulación ambiental o con el EIA del PMRT, como los Niveles Máximos Permisibles de Emisiones. Los equipos del CONTRATISTA deben cumplir con los niveles de emisión permisibles de Material Particulado, de NOX y de SO2 indicados en el siguiente Cuadro.

 	
<b>Cuadro 2-3</b> Límites máximos permisibles provisionales para emisiones atmosféricas aplicables (Decreto Supremo N° 015-2006-EM)	
Parámetro	Refinación de Petróleo
Material Particulado	50 mg/Nm <sup>3</sup>
Compuestos Orgánicos volátiles, incluyendo benceno	
Sulfuro de Hidrógeno	152 mg/Nm <sup>3</sup>
Oxidos de Azufre (para producción de petróleo)	
Unidades de recuperación de azufre	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Otras Unidades	500 mg/Nm <sup>3</sup>
Oxidos de nitrógeno	
Usando gas como combustible	460 mg/Nm <sup>3</sup> (**)
Usando petróleo como combustible	
Níquel y Vanadio (suma)	2 mg/Nm <sup>3</sup>
Olor	No ofensivo en el punto receptor
<b>Legenda:</b> mg/Nm <sup>3</sup> miligramos/metro cúbico a condiciones normales	
<b>Nota:</b> (**) Excluye las emisiones de unidades catalíticas	
Fuente: Banco Mundial "Pollution Prevention and Abatement Handbook" (Julio, 1998)	

- k. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales vigentes sobre seguridad, higiene industrial, ambiente y otras disciplinas afines, igualmente, con todos los reglamentos y procedimientos que PETROPERU tenga vigente, particularmente con las "Condiciones mínimas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental" indicadas en el Apéndice N° 3.
- l. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERU, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERU pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.
- m. De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, etc. perjudicando a terceros, personal del CONTRATISTA, personal y/o bienes de PETROPERU, como consecuencia de una negligencia del CONTRATISTA, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.
- n. Al final del servicio, el CONTRATISTA deberá realizar la limpieza total del Área de Trabajo en Refinería Talara, como condición indispensable para la finalización del SERVICIO.

El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir lo estipulado en el EIA del PMRT el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2011-MEM / AAE del 30 de Marzo del 2011, especialmente los compromisos establecidos en el levantamiento de observaciones del EIA del PMRT Informe N° 286-2010-MEM-AAE/JFSM/WNAO/CGO/RCC en el cual PETROPERU señala que como mínimo el 70% de las horas hombre de la mano de obra no calificada será local, para la mano de obra calificada se dará prioridad a la mano de obra local siempre y cuando reúna las especialidades y los requisitos establecidos para el puesto.

Se puede descargar la versión digital del EIA del PMRT desde la página web de PETROPERÚ.

**19. FACILIDADES, INFORMACIÓN A ENTREGAR POR PETROPERÚ**

- a) PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades tales como energía eléctrica, agua, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, etc.
- b) PETROPERÚ proporcionará energía eléctrica por medio de Grupos Electrógenos sólo para el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado. Dichos Grupos electrógenos ya se encuentran en operación y ubicados en las inmediaciones de las Salas Eléctricas.
- c) Brindará las facilidades de ingreso al personal del CONTRATISTA para las actividades de instalación, mantenimiento y operación de los equipos de aire acondicionado, objeto del presente SERVICIO.

**20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el numeral 18.6 (Resolución del Contrato) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, incluyendo los literales a.2 y b.4 de dicho numeral.

**21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal las "Normas Básicas de Seguridad para Postores de PETROPERU", contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección ambiental para Postores, copia del cual le será entregado a la firma del Contrato. Sin embargo, esto no libera al CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.

Deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesaria para la ejecución del SERVICIO, especialmente en cuanto al uso ropa anti-flama, casco, zapatos, anteojos, guantes de seguridad por parte de su personal.

**22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO**

El inicio de ejecución contractual del SERVICIO estará condicionado a:

- Inducción del personal en materia de seguridad y operación.
- Presentación de relación de maquinaria, equipos, herramientas, etc.
- Presentación de Data Sheet de equipos.
- Cumplimiento de requisitos HSE para el ingreso de equipos, personal, vehículos, herramientas, etc.
- Cumplimiento y verificación en campo de la instalación de los equipos, de acuerdo a los requerimientos HSE de PETROPERU.
- Suscripción del Acta de Inicio del Servicio.
- Relación de personal que ejecutará el servicio con sus respectivos currículums que acrediten el cumplimiento de los perfiles solicitados en el numeral 16.
- Colegiatura y habilitación del Personal requerido que se describe en el numeral 16.

**23. ENTREGABLES**

No aplica.

**24. ADICIONALES Y REDUCCIONES**

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.11 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

**25. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERU, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERU otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERU.

**26. APENDICES**

Apéndice N° 1: Descripción del Alcance del Servicio.

Apéndice N° 2: Formato de Propuesta Económica.

Apéndice N° 3: Condiciones mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en la contratación de servicios, obras y compras en Refinación Talara.

## APENDICE 1

## DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO

## A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El SERVICIO requerido por PETROPERÚ deberá ser abastecido íntegramente por el CONTRATISTA, por lo que estará en su alcance la procura, montaje, operación, mantenimiento y desmontaje de los Equipos de Aire Acondicionado en cada una de las instalaciones, así como todas las facilidades de servicios y equipamiento a fin de garantizar el servicio de climatización de los ambientes de las Salas RIE'S y OTS.

El CONTRATISTA deberá aplicar la normativa nacional e internacional, las presentes condiciones técnicas, las buenas prácticas de ingeniería y su experiencia en este tipo de servicio, para efectuar cada uno de los trabajos que se requieran para el presente SERVICIO, a su cargo.

A continuación, se detalla el alcance del SERVICIO, de acuerdo con las partidas señaladas en el Apéndice N°2 "Formato de Propuesta Económica".

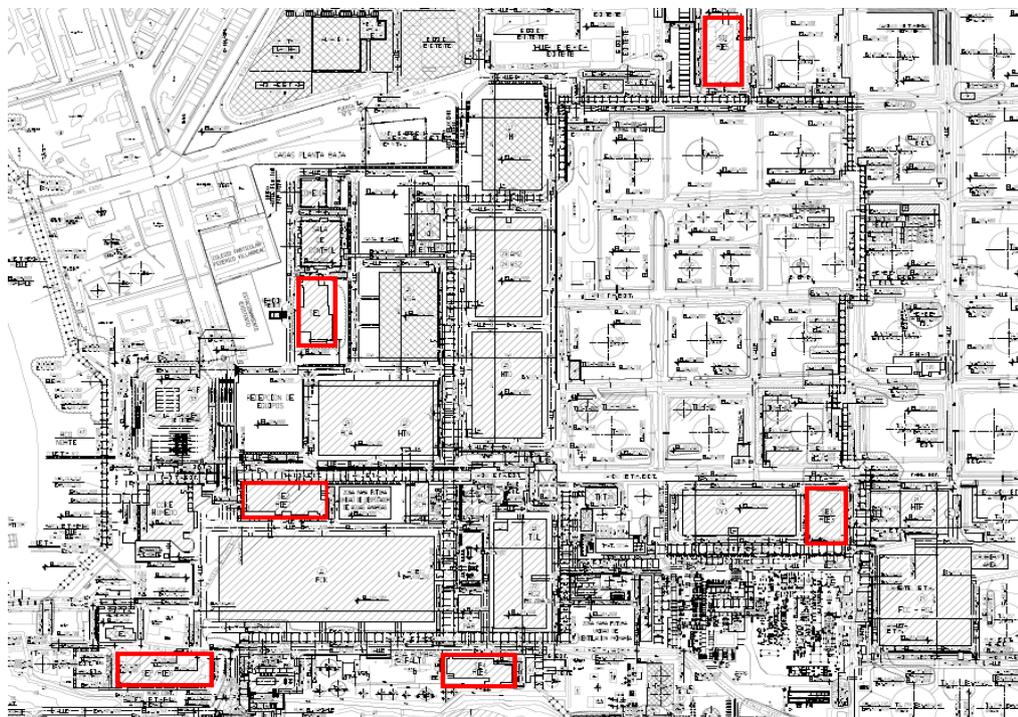
## A.1. MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Descripción de Partida:

De forma general y sin limitarse a esto, se lista las actividades a realizar por el CONTRATISTA:

- Realizar el levantamiento de información en campo, verificar condiciones e identificar principalmente la ubicación de los diversos componentes de los Equipos de Aire Acondicionado que se instalarán tanto en el interior como en el exterior de cada Sala RIE y OTS siguientes: RIE1, RIE2, RIE3, RIE4, RIE5, RIE6 y OTS (ver figura N° 1)

Figura N° 1: Ubicación de las Salas RIE'S y OTS del PMRT



- Determinar el esquema típico de instalación de las tuberías de cobre para refrigerante, así como las tuberías de PVC para drenaje que conectan los evaporadores ubicados en el interior y los condensadores ubicados en el exterior de cada subestación eléctrica.

- Montaje de Equipos de Aire Acondicionado junto con todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, entre ellos: soportes de equipos, tuberías de cobre, mangueras armaflex, filtros, bombas, soldadura, mano de obra, etc.; inclusive la realización de pasamuros cuando sea necesario y esté aprobado por PETROPERU, así como el uso de elementos auxiliares como andamios u otros, que se requieran para el cumplimiento del presente Servicio.
- Al término del servicio, proceder con el desmontaje de todos los equipos y accesorios instalados de manera temporal y restituir/reparar las instalaciones de tal forma que queden tal como fueron entregadas, todo ello bajo la supervisión de PETROPERU o la persona o firma que se designe.

**Forma de Pago:**

Esta partida se pagará de forma global (GBL) y debe incluir todos los costos directos e indirectos como Gastos Generales y Utilidad. Se valorizará de acuerdo con el siguiente detalle: 80% al montaje de equipos y 20% al desmontaje de equipos.

**A.2. ALQUILER DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.****Descripción de Partida:**

Los Equipos de Aire Acondicionado a instalar deben cumplir las siguientes características técnicas:

- Equipo de Aire Acondicionado: Tipo Mini Split.
- Gas refrigerante R-410A
- Energía eléctrica: 220 VAC.
- Fases: 1 (monofásico)
- Capacidad de enfriamiento: 24,000 BTU/h
- Potencia referencial: 2.5 kW
- Con Control remoto.

La distribución de equipos de Aire Acondicionado en cada sala se realizará de acuerdo con lo indicado en la tabla N° 1.

**Tabla N° 1 Requerimientos de Equipos de A/C por Subestación**

ITEM	SALA	CANTIDAD EQUIPOS A/C
1	RIE1	12
2	RIE2	11
3	RIE3	6
4	RIE4	8
5	RIE5	7
6	RIE6	5
7	OTS	2
<b>Total:</b>		<b>51 equipos A/C</b>

En esta partida están incluidos los mantenimientos preventivos y/o correctivos, según fuera el caso, a fin de garantizar el funcionamiento continuo de los equipos de A/C. El plan de mantenimiento será presentado por el CONTRATISTA una vez iniciado el servicio.

**Forma de Pago:**

Esta partida se pagará por unidad (EA) y debe incluir todos los costos directos e indirectos como Gastos Generales y Utilidad. Se valorizará de forma mensual según la cantidad de equipos en servicio.

### **A.3. FACILIDADES ELÉCTRICAS.**

#### **Descripción de Partida:**

De forma general y sin limitarse a esto, se lista las actividades a realizar por el CONTRATISTA:

- Determinar el esquema típico de instalación de los cables de fuerza entre los grupos electrógenos y los componentes de los equipos de Aire Acondicionado en cada Sala.
- El suministro eléctrico será entregado por PETROPERU mediante un (01) circuito en 220V en cada Subestación del PMRT indicada en la FIGURA N° 1, para ello el CONTRATISTA realizará las labores del montaje de tableros, conexión y todo lo necesario para la energización de los equipos de Aire Acondicionado a instalar en cada Sub estación Eléctrica del PMRT.

La instalación de las facilidades eléctricas y todas las necesarias para poner en funcionamiento los aires acondicionados en cada sala (RIE u OTS) debe realizarse sin afectar la climatización actual en dichas salas, las cuales se mantienen por debajo de 28 °C.

- Al término del servicio, proceder con el desmontaje de todos los equipos y accesorios instalados de manera temporal y restituir/ reparar las instalaciones de tal forma que queden tal como fueron entregadas, todo ello bajo la supervisión de PETROPERU o la persona o firma que se designe.

#### **Forma de Pago:**

Esta partida se pagará por paquete eléctrico instalado (KIT) y debe incluir todos los costos directos e indirectos como Gastos Generales y Utilidad. Se valorizará por cada una de las subestaciones con el servicio de climatización en funcionamiento.

### **B. METODOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS A/C**

Al encontrarse actualmente una instalación operativa de equipos A/C, tableros, conexiones, etc. en las mencionadas salas RIE's y OTS; y con la finalidad de no afectar la climatización continua de los ambientes mediante un apagado simultáneo de todos los equipos, se deberá considerar realizar una instalación programada y paulatina de un mínimo de 2 hasta un máximo de 4 equipos A/C por jornada diaria, es decir que luego de realizado el desmontaje de 2 o 4 equipos A/C actuales, inmediatamente seguirá el montaje de los nuevos equipos A/C, con sus conexiones, recarga de gas y demás actividades relacionadas para que al final de la jornada diaria estos equipos nuevos queden operativos y en óptimo desempeño. Al igual que una vez que todos los equipos A/C nuevos se encuentren operando en su respectiva sala, la siguiente maniobra comprenderá el intercambio de las conexiones (menekkes) hacia el nuevo tablero y el conexión desde el nuevo tablero hacia el Generador Eléctrico. Cualquier maniobra que requiera el apagado/encendido y/o conexiones al generador eléctrico deberá ser bajo supervisión de PETROPERÚ.

### **C. PLAZO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN**

El sistema de climatización deberá estar disponible para su uso de acuerdo con lo requerido por PETROPERU. El Contratista deberá seguir la metodología de la instalación de equipos A/C y se le considerará un plazo máximo de 30 días calendario desde la firma del contrato para la puesta en servicio de todos los equipos A/C en los puntos indicados.

## APÉNDICE 2

## FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD x UNIDAD	CANTIDAD x MES	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO PARCIAL (S/.)
1	<b>Montaje y Desmontaje de equipos de A.C.</b> Incluye: instalación y desinstalación de equipos de A.C. con todos los medios necesarios para su correcto funcionamiento entre ellos: soportes de equipos y accesorios, tuberías de cobre, mangueras armaflex, filtros, bombas, soldadura, mano de obra, etc. inclusive la realización de pasamuros cuando sea necesario, etc.	Gbl.	1			S/ -
2	<b>Alquiler de Equipos de Aire Acondicionado</b> Incluyen los mantenimientos preventivos y correctivos a todo costo para el funcionamiento continuo de los equipos de A.C.	EA	51	3		S/ -
					<b>Sub Total:</b>	S/ -
					<b>IGV (18%):</b>	S/ -
					<b>TOTAL:</b>	S/ -

**APENDICE 3****CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS Y COMPRAS EN REFINACIÓN TALARA****GENERALIDADES**

1. La CONTRATISTA debe cumplir las exigencias de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. con respecto a la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental así como lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007-APN/DIR; Ley N° 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
2. La CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
3. La CONTRATISTA podrá ser auditado por PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. en relación al cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de la CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
4. El CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice su empleador o PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.; siendo responsabilidad del personal del CONTRATISTA participar en forma activa.
5. El personal de la CONTRATISTA que intervenga en el diseño, construcción y/o mantenimiento de las instalaciones, debe manifestar por escrito a PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de Hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este documento es parte integrante de los términos de referencia, Bases y Especificaciones del Servicio a ejecutar.
6. La CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
7. Ante algún incumplimiento de la CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo a las condiciones generales de contratación del Servicio u Obra.
8. La CONTRATISTA debe considerar un Ingeniero Residente como responsable del Servicio u Obra, el cual no podrá hacerse responsable de cualquier otro Servicio u Obra dentro de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., durante la ejecución del Servicio u Obra bajo su cargo.

De acuerdo a la complejidad y características del Servicio u Obra y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la CONTRATISTA podrá designar un Responsable de Seguridad.

9. El ingreso de equipos celulares (con o sin cámara) y cámaras fotográficas está prohibido, así como armas de fuego, armas punzocortantes, fósforos, encendedores portátiles. Así mismo está prohibido la toma de fotografías sin autorización.
10. Es responsabilidad del contratista definir zonas seguras y rutas de evacuación dentro de sus áreas de trabajo y que todo su personal sea entrenado y tenga conocimiento de estas vías. La ruta de evacuación se alinearán al Mapa de Evacuación de la Refinería Talara.

### **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

1. La CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo anti flama cuando se realicen trabajos en área de proceso o áreas clasificadas como Clase I, División I y II, así como equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición.

Los referidos equipos de seguridad serán renovados por la CONTRATISTA cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

2. La CONTRATISTA debe presentar antes del inicio del Servicio u Obra el Registro de entrega de equipos de seguridad, de acuerdo a la R.M. N° 050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

### **MONITOREOS OCUPACIONALES**

1. La CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo a la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

### **DOCUMENTACIÓN**

1. La CONTRATISTA debe contar con una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.
2. La CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo.

Asimismo; la CONTRATISTA debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.

3. La CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato los siguientes documentos, antes del inicio del Servicio u Obra:
  - a. Relación de personal contratista y/o subcontratista.
  - b. Evidencia de cumplimiento del perfil de puestos de trabajo considerados para el contrato.
  - c. Registro de inducción en Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.
4. De acuerdo con el **Procedimiento "Gestión de Riesgos"**, la CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del Servicio u Obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
  - a. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

- b. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
- c. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.

La CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal a y b del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de la CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

5. De acuerdo con el **Procedimiento “Gestión de Aspectos Ambientales”**, la CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del servicio u obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
  - a. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
  - b. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
  - c. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del Servicio u Obra.
  - d. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.

La CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal b y d del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de la CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

6. En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, la CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:
  - a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
  - b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
  - c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
  - d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
  - e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
  - f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
  - g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
  - h. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

#### **OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES**

1. En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del Servicio u Obra, la CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el **Procedimiento “Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias”** y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los **plazos establecidos** en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
2. Todo evento es reportado de manera inmediata al administrador de contrato, tópico o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Ing. Residente y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo

a la Ley N° 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N° 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.

3. La CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

## **EXAMENES MÉDICOS**

### **SALUD OCUPACIONAL**

1. La CONTRATISTA debe cumplir con entregar a Servicios Médicos la siguiente documentación:
  - Programa Anual de Salud Ocupacional.
  - Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
  - Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.
2. La CONTRATISTA deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.
3. La CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.
4. La CONTRATISTA deberá presentar Certificados de Exámenes Médicos de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles:
5. La CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Médico Ocupacional de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles.
  - a) Exámenes Complementarios Generales
    - Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
    - Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
    - Grupo y factor sanguíneo.
    - Examen completo de orina.
    - Electro cardiograma basal.
    - Odontograma.
    - Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores).
  - b) Exámenes complementarios específicos y de acuerdo al tipo de exposición:
    - Audiometría
    - Espirometría
    - Radiografía de Tórax

- Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
  - Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
  - Evaluación psicosométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
  - Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.
  - Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
  - Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.
- c) Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.
6. El CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo a la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.
7. EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA, DIRESAs o GERESAs.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional de la CONTRATISTA, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado: "CAMO Válido para Contratistas según Protocolo Petroperú - SRTAL".

### **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. La CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR.

Asimismo, la CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005-2012-TR.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

2. La CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

### **GESTIÓN DE RESIDUOS**

1. La CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo al Manual "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y a los procedimientos establecidos en PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. Al término de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.
2. La CONTRATISTA debe instalar la cantidad de baños portátiles para sus trabajadores, de acuerdo a lo indicado en la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo

de actividad y confinados en un Relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.

3. La CONTRATISTA debe asumir, cuando PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. así lo comunique dentro de los términos de referencia, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.
4. El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

- a. Residuos sólidos con hidrocarburos.
  - b. Residuos sólidos con productos químicos.
  - c. Residuos sólidos de construcción o demolición.
  - d. Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
  - e. Residuos biocontaminados.
  - f. Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.
5. La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.
  6. La CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:
    - a. Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo al **Procedimiento “Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores”**.
    - b. Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
    - c. Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
    - d. Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
    - e. Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.
  7. La CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el **Formato “Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos”** y reportar esta información al Administrador de Contrato.

## PRODUCTOS QUÍMICOS

1. La CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. debe contar con las Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo al **Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”**; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.

2. La CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el Servicio u Obra:
  - a. Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.
  - b. Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.
3. Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo al **Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”**.

### PERMISOS DE TRABAJO

1. La CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el **Procedimiento “Gestión de Permisos de Trabajo”** de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas a consecuencia de su Servicio u Obra.

### USO DE VEHÍCULOS

1. La CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del Servicio u Obra, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
2. La CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
  - a. Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
  - b. Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
  - c. Inspección Técnica Vehicular vigente.
  - d. Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
  - e. Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).
3. Los vehículos livianos de la CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:
  - Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).
  - Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
  - Limpiaparabrisas operativo.
  - Alarma de retroceso.
  - Extintor contra incendios.
  - Botiquín de primeros auxilios.
  - Triángulos de seguridad o conos (2).
  - Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
  - Cable de remolque.
4. La CONTRATISTA debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:
  - a. No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.

- b. Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo a las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.
- c. Está prohibido adelantar a otros vehículos.
- d. Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: Nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; Presión de aire de las 04 llantas, Verificación de la operatividad de las luces, Operatividad de plumillas, Llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, Sistema de escape de gases del motor.
- e. La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
- f. El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.
- g. Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la Empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (Con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
- h. Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.
- i. No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
- j. Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
- k. En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
- l. Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
- m. Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
- n. Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Servicio u Proyecto.
- o. No se debe permitir que la personal suba o baje de vehículos en movimiento.
- p. Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
- q. Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- r. En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- s. Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- t. Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.